

CONTRATO DE PATROCINIO DE PÁGINA WEB

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, "**JANSSEN**"), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, y con NIF A-28925899, y actuando en su nombre y representación D. Ramiro Andrés Negral González y D. Jesús Morcillo García, en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2021, número 4.156 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui y del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de enero de 2022, número 192 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José María Madrdejos Fernández, respectivamente.

Y DE OTRA, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)** (en adelante, el "**Patrocinado**"), con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga y con NIF G29830643, actuando en su nombre y representación D. José Miguel Guzmán de Damas, en calidad de Director Gerente en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha de 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Reconociéndose ambas Partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines estatutarios promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica y dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan celebrar el presente contrato.

II.- Que JANSSEN tiene interés en patrocinar la página Web del Patrocinado, en los términos establecidos en el presente documento.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de patrocinio publicitario, a cuyos efectos

ACUERDAN

PRIMERO.- El Patrocinado se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de JANSSEN como patrocinadora de la página Web <https://fimabis.org/> que aquél posee, para dar publicidad a las actividades propias de sus fines mediante la inserción del logotipo corporativo de JANSSEN en la misma (en adelante, Proyecto). El Patrocinado se compromete, asimismo, a acreditar dicha difusión de JANSSEN si ésta se lo solicitara.

El Patrocinado será el único responsable de determinar el contenido del Proyecto, comprometiéndose a mantener indemne a JANSSEN frente a cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de la realización del mismo.

El logotipo de JANSSEN se insertará en la/s página/s <https://fimabis.org/>, en un banner de 240X70 píxeles, realizándose un hipervínculo a la página Web de JANSSEN (www.janssen.es) que estará activo durante el periodo de un año comprendido entre el 1 de Enero 2023 y el 31 de Diciembre de 2023, ambos incluidos.

El logotipo de JANSSEN será el que ésta facilite al Patrocinado, y su uso queda limitado exclusivamente para hacer público el patrocinio de JANSSEN, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento del presente contrato por el Patrocinado, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar el logotipo de JANSSEN de su Web.

Si el Proyecto requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración del mismo. A petición de JANSSEN, el Patrocinado proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la ejecución del Proyecto y el destino del importe del patrocinio de JANSSEN. Asimismo, JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables del Patrocinado en relación a la actividad financiada.

SEGUNDO.- JANSSEN pagará al Patrocinado la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y a cambio el Patrocinado se compromete a insertar el logotipo de JANSSEN en su página Web todo el tiempo que dure el Proyecto. El importe acordado representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos y no ha tenido en cuenta el volumen o el importe de otras operaciones o negocios entre las Partes generados por otros medios.

De la aportación total indicada en el apartado anterior, el Patrocinado detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

El Patrocinado, único responsable de los contenidos de la Web que JANSSEN patrocinará, declara y garantiza que dichos contenidos no vulneran ningún derecho de terceros ni la normativa vigente que sea de aplicación.

El patrocinio objeto del presente contrato no obliga al Patrocinado, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni está autorizado a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de JANSSEN.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será abonada al Patrocinado, tras la recepción de la factura correctamente emitida, o en el plazo indicado en su caso en el correspondiente pedido de compras, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en La Caixa con el número IBAN [REDACTED], código SWIFT [REDACTED] a nombre del Patrocinado.

Las Partes acuerdan que el pago se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

- 50% al inicio del patrocinio, a partir de la inclusión del logo en la web
- 50% al finalizar el patrocinio

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado, JANSSEN decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a JANSSEN las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Proyecto y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

TERCERO.- El presente contrato se regirá por el artículo 22 de la Ley 34/1988, del 11 de noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

El Patrocinio de JANSSEN está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, y respetando las políticas

de Johnson & Johnson que en su caso fueran aplicables. El Patrocinado será responsable de cualquier incumplimiento de los mismos y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento, restituyendo las cantidades en su caso percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, el Patrocinado se someterá a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

Ninguna de las Partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las Partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las Partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente contrato entre el Patrocinado y JANSSEN estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

QUINTO.- Todo material o información de JANSSEN, del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, el Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Este contrato entrará en vigor en la fecha en la que haya sido firmado por el último de los firmantes y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto, entendiéndose finalizado cuando las Partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente contrato.

SÉPTIMO.- El Patrocinado acepta colaborar con JANSSEN en aspectos relacionados con la Farmacovigilancia por lo que, en caso de detectar en su página Web cualquier Acontecimiento adverso, Acontecimiento adverso asociado con reclamaciones de calidad de producto y Situación especial comunicada la notificará a JANSSEN en 24 horas desde la fecha de primera recepción. Las situaciones de especial interés incluyen, pero no se limitan a informes de exposición durante el embarazo, materna y paterna; exposición durante la lactancia; sobredosis; abuso y uso indebido; errores de medicación; (incluye errores reales, potenciales o interceptados); sospecha de transmisión de algún agente infeccioso; uso fuera de las indicaciones aprobadas: exposición profesional; exposición involuntaria o accidental; fallo en la acción farmacológica esperada; beneficio clínico o terapéutico inesperado; falta de eficacia; uso de medicamento caducado y medicina falsificada. A efectos del presente Contrato, por "Acontecimiento adverso" se entenderá cualquier incidente médico adverso que se produzca en un paciente o en un sujeto de ensayo clínico al que se le haya administrado un producto medicinal y que no tenga necesariamente que tener una relación de causalidad con el tratamiento. Un Acontecimiento adverso puede, por lo tanto, ser un signo desfavorable y no intencionado (por ejemplo un hallazgo anormal de laboratorio), síntoma o

caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente contrato.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

NOVENO.- Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente contrato, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

Asimismo, el Patroncinado informa a Janssen de que en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a FIMABIS, el presente contrato será objeto de publicación (salvo aquello que tenga carácter confidencial), para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, P á g i n a 6 de 6 Webs ite Sponsorship A greement V . Junio 2 0 21 C Ó D I G O H C O [REDACTED] 3 N ° IC D: 1 648538 especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DÉCIMO.- Este contrato podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. Las Partes podrán firmar y enviar de forma electrónica este contrato, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

UNDÉCIMO.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente contrato,

JANSSEN-CILAG, S.A.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y
SALUD (FIMABIS)

Firma: RAMIRO A. NEGRAL GONZALEZ
RAMIRO A. NEGRAL GONZALEZ (29 nov. 2022 09:31 GMT+1)

Firma: 
jose miguel guzman (29 nov. 2022 07:12 GMT+1)

Nombre: Ramiro Andrés Negral González

Nombre: José Miguel Guzmán de Damas

Fecha: 29 nov. 2022

Fecha: 29 nov. 2022

Firma: JESUS MORCILLO GARCIA
JESUS MORCILLO GARCIA (29 nov. 2022 09:37 GMT+1)

Nombre: Jesús Morcillo García

Fecha: 29 nov. 2022

Anexo – Descripción del Proyecto

ANEXO- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



PATROCINIO PÁGINA WEB

El Proyecto consiste en la inserción del logotipo corporativo de JANSSEN en la página web de FIMABIS: www.fimabis.org de forma ininterrumpida durante un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato de patrocinio.

El logotipo de JANSSEN se insertará en el pie de la página de inicio: <http://www.fimabis.org/index.php?lang=es>, en un banner de 240x70 píxeles con hipervínculo a la página Web de JANSSEN (www.janssen.es).

presupuesto proyecto patrocinio Web

El valor de la colaboración se fija en TREINTA ML EUROS (30.000 €), más el IVA correspondiente, a abonar en dos pagos iguales (a la firma del correspondiente contrato y a la finalización del mismo) tras la recepción de la correspondiente factura por parte de FIMABIS.

El presupuesto ha sido establecido a partir del número de mínimo de impactos previstos durante la duración del Proyecto, esto es, 124.880, estimado a partir de n° de visitas a la web durante el último año (desde el 19 de octubre de 2021 a hasta el 19 de octubre de 2022), contando con un precio por visita de 0.24 €.

Y para que asiconste a los efectos oportunos, firmo la presente en Málaga a fecha de firma electrónica.

O. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente

GUZMANDE
DAMASJOSE
MIGUEL -
445793478

Firmado digitalmente P' O'
GUZMAN DE DAMAS JOSE
MIGUEL -
Fecha: 2022.10.20
08:25:26 +(02'00'

PATROCINIO PÁGINA WEB

datos Google Analytics

19/10/2021 a 19/10/2022












[1837277] PATROCINIO-BANNER WEB FIMABIS 2022-2023


Informe de auditoría final

2022-11-29

Fecha de creación:	2022-11-28
Por:	J&J ICD system (icdsup@its.jnj.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9MpcHSffJuyJ-2HHrQ49zu5ggVP_FqsW

Historial de “[1837277] PATROCINIO-BANNER WEB FIMABIS 2022-2023”


-  J&J ICD system (icdsup@its.jnj.com) ha creado el documento.
2022-11-28 - 14:33:18 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jmguzman@ibima.eu para su firma.
2022-11-28 - 14:36:43 GMT
-  jmguzman@ibima.eu ha visualizado el correo electrónico.
2022-11-28 - 16:32:58 GMT
-  El firmante jmguzman@ibima.eu firmó con el nombre de jose miguel guzman
2022-11-29 - 6:12:06 GMT
-  jose miguel guzman (jmguzman@ibima.eu) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-11-29 - 6:12:08 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a RAMIRO A. NEGRAL GONZALEZ (rnegral@its.jnj.com) para su firma.
2022-11-29 - 6:12:11 GMT
-  RAMIRO A. NEGRAL GONZALEZ (rnegral@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.
2022-11-29 - 8:24:46 GMT
-  RAMIRO A. NEGRAL GONZALEZ (rnegral@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-11-29 - 8:31:46 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JESUS MORCILLO GARCIA (jmorcill@its.jnj.com) para su firma.
2022-11-29 - 8:31:47 GMT

 JESUS MORCILLO GARCIA (jmorcill@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.

2022-11-29 - 8:37:23 GMT

 JESUS MORCILLO GARCIA (jmorcill@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-11-29 - 8:37:53 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2022-11-29 - 8:37:53 GMT